



CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO; LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZACIONES KEYEOMATIK, S. A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PATRICIA EUGENIA OLGUIN DE LA GARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SUMINISTRADOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el “**EL MUNICIPIO**” en su carácter de contratante a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en los artículos 115 de nuestra Carta Magna, 118, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como los diversos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, 99 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 8 fracción IX y último párrafo; 13, 14 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, y para el cumplimiento de las obligaciones el ubicado, en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, en esta Ciudad.

I.3.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



SANTIAGO

— NATURALMENTE —
— CRECER POR SU GENTE —
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SANTIAGO

I.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán con cargo al recurso FORTASEG, Ejercicio fiscal 2016, según Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fortaseg 2016, firmado el día 10 de febrero del presente y mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.5.- Que con el propósito de cumplir con la profesionalización de la Corporación de Seguridad Pública del Municipio de Santiago, Nuevo León y alcanzar las metas contenidas en el Anexo referido en el punto anterior, es indispensable la adquisición de 172 cámaras fotográficas 20 mega pixeles, de operación para primer respondiente, para el uso de la para la Secretaria de Seguridad Pública del Municipio de Santiago Nuevo León, por lo que se requiere de la contratación del **SUMINISTRADOR**”

I.6.- Que la celebración del presente instrumento es por adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal.

II. Declara **“EL SUMINISTRADOR”**, bajo protesta de decir verdad, a través de su representante:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el Acta constitutiva formalizada mediante Escritura Pública número 421-cuatrocientos veintiuno, de fecha 21-veintiuno de noviembre del 2014, por el Licenciado Daniel Sadot III Alton Garza, Notario Público número 33- treinta y tres con ejercicio en Monclova Coahuila.

II.2.- Que comparece con la personalidad de representante legal de la sociedad como Representante Legal, señalado además ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana y se identifica con credencial para votar número 0623058699359, expedido por el Instituto Federal Electoral, donde aparecen sus rasgos físicos.

II.3.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes CKE1411213C3, expedido por el Servicio de Administración Tributaria y que su actividad preponderante son, entre otros, la compra venta, importación, exportación, comercialización,



fabricación, diseño, maquila, transformación y representación de todo tipo de producto.

II.4.- Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones el ubicado en Cuacuilco No. 100 Valle de Huinala, Apodaca, Nuevo León.

III. Declara las partes:

III.1.- Que con base en las anteriores declaraciones celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA:- (OBJETO): Por virtud de este contrato **"EL SUMINISTRADOR"** se obliga a abastecer de 172 cámaras fotográficas de 20 mega pixeles para operación de primer respondiente, para uso de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Santiago Nuevo León.

SEGUNDA:- (PRECIO): El precio que se cubrirá por el **"MUNICIPIO"** en la adquisición de las 172 cámaras fotográficas, citadas en la cláusula anterior, será por la cantidad de **\$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, a la entrega por parte de **"EL SUMINISTRADOR"** de dicho equipo objeto de este contrato.

TERCERA:- LUGAR DE ENTREGA: **"EL SUMINISTRADOR"** deberá de entregar el equipo referido en el lugar que designe **"EL MUNICIPIO"**, para su recepción y distribución.

CUARTA:- VIGENCIA: Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará el 01-primer de abril del 2016-dos mil dieciséis - al 31-treinta y uno- de diciembre del 2016-dos mil dieciséis-.

QUINTA:- FORMA Y LUGAR DEL PAGO: **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL SUMINISTRADOR"**, a más tardar dentro de los 30-treinta días naturales siguientes, contados a partir de la prestación de la factura correspondiente, acompañada de la respectiva orden de pago, mediante cheque expedido a nombre de **"EL SUMINISTRADOR"**, en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.



SEXTA:- (FACTURA): "EL SUMINISTRADOR", deberá expedir factura en las que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga a consignar el abastecimiento del equipo que adquiere **"EL MUNICIPIO"**, así como el precio unitario respectivo, la que deberá presentar con 8-ocho días de anticipación, para su revisión, verificación y posteriormente se expedirá cheque por la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de **"EL SUMINISTRADOR"**.

SÉPTIMA:- RELACIÓN LABORAL: Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre **"EL MUNICIPIO"** y los dependientes de **"EL SUMINISTRADOR"**.

OCTAVA.- PRECIO FIJO.- El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo por concepto de de valor de compra, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que **"EL SUMINISTRADOR"** quedará obligado ente **"EL MUNICIPIO"** a entregar un equipo de calidad, con la presentación general y soporte documental indispensable.

NOVENA:- (TERMINACIÓN ANTICIPADA): Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir **"EL MUNICIPIO"** la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la Cláusula Cuarta, para lo cual solo deberá dar aviso por escrito y en forma fehacientemente a **"EL SUMINISTRADOR"** de tal decisión con 15-quinze días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con la adquisición de los bienes materia de este contrato, y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

IV. Recisión Administrativa.

DECIMA:- IMPUESTOS: Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados de la realización de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.



DÉCIMA PRIMERA:- RESERVA DE DERECHOS: Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"**, en caso de estimarlo conveniente, podrá, en cualquier tiempo contratar los servicios de cualquier otro suministrador, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con **"SUMINISTRADOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA:- MODIFICACIONES: Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA TERCERA:- RESCISIÓN: **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por rescindido administrativamente el presente Contrato, siguiendo el Procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal.

DÉCIMA CUARTA:- SUBTÍTULOS: Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por la que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.


DÉCIMA QUINTA:- TRIBUNALES COMPETENTES: Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda de este Contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento Administrativo de existir causa de Rescisión, para el caso de controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de seguir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.



Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman de conformidad el 01-uno de abril del año 2016-dos mil dieciséis, en Santiago, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"


ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SINDICO SEGUNDO


LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES
TESORERO MUNICIPAL

"POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. PATRICIA EUGENIA OLGUIN DE LA GARZA.
REPRESENTANTE LEGAL DE
COMERCIALIZADORA KEYEOMATIK, S.A. DE C.V.